

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. De común acuerdo, se solicita nueva suspensión de la actuación hasta el próximo 09 de septiembre de 2021.

Palmira, Agosto 20 de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario.

RAD. 2015-00084 – Sucesión  
Causante. Alvaro Sierra  
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira, Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno

(2021).

En escrito firmado conjuntamente por las apoderadas de los interesados en la presente causa, Dras. ISABELLA CARO OROZCO, LINA MARCELA BOTERO y ADRIANA ROMERO ESTRADA, remitido a este despacho vía correo electrónico, se solicita, a la luz del art. 161 del CGP la suspensión de la actuación hasta el día 09 de septiembre de 2021.

Como quiera que, al tenor del articulado en comento, procede la figura invocada cuando “... *las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. ...*”, presupuesto que se encuentra cumplido en el pedimento elevado, se accederá al mismo y en consecuencia se

RESUELVE:

1°. SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el próximo **09 de septiembre de 2021**, conforme lo solicitado.

2°. Agregar a los autos y hacer conocer de los interesados el documento por el cual se acredita el fallecimiento de la señora Margarita Valencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria**  
**Juez**  
**Promiscuo 003 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ac61add6beab7bebd42aad5b4c7de94b5b9cc620ae59cc49494d60b5b932f7**

Documento generado en 23/08/2021 04:17:30 PM